

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

Resolución número 721 de 2010, de 5 de agosto, del Ayuntamiento de Bargas, por la que se convoca concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de «Auxiliares de Jardín de Infancia», para el Ayuntamiento de Bargas, con arreglo a las bases reguladoras que regirán la constitución y funcionamiento de dicha bolsa, y que se reproducen literalmente en el anexo de esta resolución.

ANEXO

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA LA SELECCION Y COBERTURA DE PLAZAS DE PERSONAL TEMPORAL EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación, en el Ayuntamiento de Bargas, de la constitución y selección del personal a incluir en la Bolsa de Trabajo de «Auxiliares de Jardín de Infancia», así como del llamamiento para cubrir puestos de trabajo con carácter temporal del personal incluido en la misma.

2. DE LA BOLSA DE EMPLEO.

2.1. Se denomina Bolsa de Trabajo de «Auxiliares de Jardín de Infancia» del Ayuntamiento de Bargas a la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino a cubrir puestos vacantes de Auxiliar de Jardín de Infancia en las Escuelas de Educación Infantil como personal laboral que se produzcan:

Por bajas médicas, disfrute de vacaciones reglamentarias o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con derecho a reserva del puesto de trabajo del personal laboral titular.

Para cubrir plazas o puestos de trabajo temporales, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

2.2. La inclusión en la Bolsa de Trabajo de «Auxiliares de Jardín de Infancia», no configura derecho alguno a la realización de la contratación o nombramiento por parte del Ayuntamiento de Bargas, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas recogidas en el apartado anterior.

2.3. Para cubrir con carácter temporal las plazas citadas, se llamará a los aspirantes de la lista ordenada y baremada conforme a los criterios de valoración que se relacionan en el artículo 7 de las presentes Bases.

3. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de inclusión en la Bolsa de Trabajo de «Auxiliares de Jardín de Infancia» se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin que puedan admitirse solicitudes fuera de dicho plazo, debiendo de acompañar la siguiente documentación:

Fotocopia del carné de identidad.

Justificación de los méritos objeto de valoración, establecidos en el artículo 6 de las presentes bases, para su baremación y fijación del orden de llamamiento.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional.

4. REQUISITOS.

4.1. Aquellos solicitantes que quieran inscribirse en la Bolsa de Trabajo de «Auxiliares de Jardín de Infancia» del Ayuntamiento de Bargas deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de inicio del período de inscripción:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales de la Administración Pública.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de los cometidos asignados al puesto en la relación de puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5. CRITERIOS DE VALORACION.

5.1. Se creará una Comisión de Valoración con la función de baremar méritos aportados por los aspirantes. Esta Comisión siempre estará compuesta exclusivamente por técnicos y funcionarios.

5.2. La valoración de las solicitudes presentadas para la inclusión en la bolsa de trabajo se efectuará con base a los siguientes criterios:

5.2.1. Experiencia laboral: Con un máximo de 10 puntos.

Se valorará en este apartado la experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en cualquier Administración Pública o empresa privada para la misma categoría a la que se solicita inclusión con base al siguiente criterio: por cada mes de prestación de servicios 0,20 puntos, no valorándose los períodos inferiores al mes.

La experiencia laboral adquirida en el Ayuntamiento de Bargas, se justificará mediante certificado expedido por la Secretaría General con los datos obrantes en la misma o en el expediente personal del interesado.

La experiencia laboral adquirida en otras Administraciones públicas, Organismos, empresas o centros distintos del Ayuntamiento de Bargas se justificará mediante la necesaria aportación de los siguientes documentos: Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará necesariamente fotocopia compulsada del contrato de trabajo o, en su defecto, certificado original expedido por órgano competente que acredite fehacientemente la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

5.2.2. Cursos de formación de veinte horas o más cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de Auxiliar de Jardín de Infancia que hayan sido convocados e impartidos por Organismos Oficiales o empresas homologadas: Con un máximo de 3 puntos.

Se valorará en este apartado haber realizado cursos relacionados con las funciones encomendadas a la plaza objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso: por cada hora lectiva 0,02 puntos

Se acreditarán mediante certificación expedida por el Organismo Público o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas.

5.2.3. Titulación académica superior: Con un máximo de 10 puntos.

Título de Técnico Superior de Educación Infantil o equivalente: 10 puntos.

Título de Magisterio de Educación Infantil: 6 puntos.

5.3. Empates.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante, primero, de mayor experiencia, y en segundo lugar, de mayor formación. En caso de continuar el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

6. VALORACION.

La Comisión de Valoración, una vez cerrado el plazo de admisión de instancias, procederá a la baremación de las solicitudes presentadas. La lista, que tendrá carácter provisional, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página WEB municipal para que en el plazo de cinco días desde la publicación puedan presentarse reclamaciones a la baremación.

La lista definitiva será aprobada por la Concejalía Delegada de Personal de este Ayuntamiento.

7. APROBACION Y PUBLICACION.

La aprobación de la lista baremada, por orden de puntuación, será competencia de la Concejalía Delegada de Personal, y comprenderá las personas incluidas en la misma, con detalle de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los tabloneros oficiales y en la página web municipal.

8. DE LOS LLAMAMIENTOS.

8.1. El llamamiento para las plazas a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. En todo caso, el Ayuntamiento de Bargas se reserva la posibilidad de efectuar prueba de aptitudes y capacidades.

8.2. En el caso de que el titular propuesto renuncie a la designación, o no comparezca a la firma del contrato, perderá sus derechos causando baja en la Bolsa de Trabajo, y designándose al siguiente en puntuación.

8.3. El llamamiento para la contratación se efectuará a través del Departamento de Recursos Humanos comunicándose a través de teléfono o cualquier otro medio de comunicación señalado por el interesado que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta y su aceptación. En el caso de que no fuera posible contactar con el aspirante en dos ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, éste será relegado al último lugar de la bolsa, dejándose constancia de esta circunstancia en el expediente.

8.4. Todo inscrito en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar el trabajo que sea ofertado, cuando le corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la bolsa de trabajo, así como el rechazo o no incorporación al puesto de trabajo ofertado.

8.5. Cuando sea ofertado un puesto de trabajo a una persona que se encuentre en período

de embarazo superior a cuatro meses y ésta no aceptase alegando tal causa, o en el caso de que se rechazara la contratación por encontrarse trabajando en otra empresa pública o privada, o en situación de enfermedad debidamente justificada, se podrán seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto que tenían los afectados mientras permanezcan en la misma situación y hasta tanto se confeccione una nueva bolsa de trabajo. Una vez finalizadas tales situaciones deberán comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos; de no hacerlo, serán excluidos de la misma. En todos estos casos, deberá aportarse la correspondiente documentación acreditativa de la situación al Ayuntamiento de Bargas en el plazo de un mes desde la fecha del llamamiento.

8.6. Aquel trabajador/a con contrato temporal, e integrante de la nueva bolsa, cuya relación laboral con el Ayuntamiento termine por extinción del contrato por causas no voluntarias pasará a formar parte de la misma en los siguientes términos:

Si hubiera estado trabajando menos de doce meses, en el lugar que ocupara en el momento de formación de la bolsa.

Si hubiera estado trabajando más de doce meses, en el último lugar.

En el período de doce meses indicado, se computará el tiempo trabajado en virtud de los sucesivos contratos, continuos o discontinuos, que se hayan celebrado con respecto a un mismo trabajador.

A efectos de la reincorporación tras un período mayor de doce meses, y para el caso de que dos o más aspirantes pasen a formar parte de la bolsa en la misma fecha, la reincorporación se realizará según el orden establecido en la bolsa formada originalmente.

9. VIGENCIA DE LA BOLSA.

9.1. La Bolsa de Trabajo constituida tendrá vigencia hasta la entrada en vigor de la nueva Bolsa de Trabajo que pueda constituirse con los aspirantes participantes en el proceso selectivo que se convoque para el ingreso como personal estatutario fijo.

9.2. No obstante lo anterior, transcurridos dos años desde la entrada en vigor de bolsa que se constituya por este procedimiento, y ante la ausencia de convocatoria del citado proceso selectivo, se abrirá un nuevo plazo al objeto de que los integrantes de la bolsa presenten nueva documentación acreditativa de los méritos, a los efectos de actualización de la puntuación y orden de prelación que ocupen en las mismas.

10. NOMBRAMIENTOS.

Los nombramientos serán realizados por la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento conforme al régimen jurídico aplicable en cada caso.

Bargas 5 de agosto de 2010.- El Concejal-Delegado de Personal, Pedro Melgar Vega.

N.º I.-8680